

a) Variar o restringir los periodos hábiles, siempre que las circunstancias citadas lo aconsejen.

b) Establecer la veda total o parcial en determinadas zonas, comarcas o provincias.

c) Establecer limitaciones respecto al número de capturas por día y cazador.

Estas medidas protectoras podrán ser aplicadas tanto a terrenos cinegéticos de aprovechamiento común como a los sometidos a régimen cinegético especial.

2.—Las resoluciones dictadas de acuerdo con lo previsto en el presente artículo deberán insertarse en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el Boletín Oficial de la provincia o provincias afectadas, y no surtirán efecto hasta que hayan transcurrido, al menos, cinco días hábiles, contados a partir del día de su publicación.

Decimosexto.—*Limitaciones y excepciones cinegéticas de carácter provincial.*

Huesca:

a) Queda prohibida la caza de todas las especies dentro de los límites descritos en la Orden Ministerial de 30 de octubre de 1952 (BOE de 2 de noviembre), correspondiente a la Reserva de Anayet.

b) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en las balsas de Estaña, en el pantano de Baldabra, en el pantano de La Nava y en las albercas de Loreto y Chimillas.

c) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en las aguas y márgenes de dominio público del río Cinca, en los términos municipales de Fraga y Torrente de Cinca.

d) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en el monte de utilidad pública número 2, propiedad del Estado, de San Juan de la Peña; en el monte de utilidad pública número 161, denominado «La Pillera y Cucureso», de Nocito, sito en el término municipal de Nueno, y en el monte del Estado número 1.180, denominado «Las Foces de Rodellar», perteneciente al Ayuntamiento de Bierge.

Zaragoza:

a) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en el paraje denominado «Galacho de la Alfranca», en los términos municipales de Pastriz y El Burgo de Ebro, y cuyos límites se describen en la Orden Ministerial de 14 de junio de 1983 (BOE de 22 de junio).

Decimoséptimo.—*Recomendaciones.*

Se recomienda a todas las Autoridades que estimulen el celo de los Agentes a sus órdenes, para la más exacta vigilancia y cumplimiento de la presente Orden, que habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de las tres provincias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.c del vigente Reglamento de Caza.

Decimooctavo.—*Infracciones.*

La caza de cualquier especie fuera del periodo hábil que se señala en esta Orden será considerada como el hecho de cazar en época de veda, infracción administrativa grave especificada en el artículo 48.1.18 del Reglamento de Caza.

Decimonoveno.—*Valoración de especies a efectos de indemnización de daños.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46.1.f del vigente Reglamento de Caza y octavo del Real Decreto 3181/1980, de 30 de diciembre, por el que se protegen determinadas especies de la fauna silvestre, se establece el nuevo baremo que permitirá fijar el valor de las indemnizaciones derivadas de la comisión de delitos, faltas o infracciones administrativas sobre las especies de la fauna silvestre que se indican, para todo Aragón.

En consecuencia, queda sin efecto en la región la Resolución de 28 de febrero de 1978 de la Dirección del ICONA sobre valoración cinegética de piezas de caza.

La valoración se fija en pesetas, con independencia de sexo y edad.

#### VALORACION DE ESPECIES CINEGETICAS

Ciervo y gamo .....	80.000
Corzo .....	100.000

Rebeco .....	120.000
Cabra montés .....	500.000
Jabalí .....	25.000
Otros ungulados .....	45.000
Lobo .....	45.000
Urogallo .....	500.000
Avutarda .....	500.000
Perdiz nival .....	200.000
Perdiz pardilla .....	10.000
Ganga, ortega, sisón y salcaraván .....	5.000
Gansos .....	10.000
Aves acuáticas y becada .....	3.000
Conejo .....	1.000
Liebre .....	3.000
Perdiz roja .....	2.000
Mamíferos predadores .....	5.000
Otras especies de caza menor autorizadas en la Orden de Vedas .....	2.000

#### VALORACION DE ESPECIES PROTEGIDAS

*De acuerdo con el Real Decreto 3181/1980, de 30 de diciembre*

Oso .....	1.500.000
Cabra montés pirenaica .....	1.500.000
Lince .....	1.000.000
Nutria .....	300.000
Armiño .....	200.000
Gato montés .....	100.000
Quebrantahuesos .....	1.500.000
Aguila real y halcón peregrino .....	180.000
Buitres, alimoche, águila pescadora, águila culebrera, águila perdicera, águila calzada, búho real y halcón abejero .....	150.000
Azor, gavián, alcotán, esmerejón, cernícalo primilla, alanio azul, aguilucho lagunero, aguilucho cenizo y aguilucho pálido .....	80.000
Rapaces nocturnas, cernícalo común, milano real, milano negro, ratonero, y otras rapaces .....	20.000
Cigüeña blanca, cigüeña negra, espátula, flamenco, grulla y avetoro .....	50.000
Restantes especies protegidas de los órdenes gaviformes, podicipediformes, procelarififormes, pelicaniformes, ciconiformes, anseriformes, gruiformes .	20.000
Aves protegidas, de los órdenes charadiformes, caprimulgiformes, piciformes y alondra de Dupont, treparriscos y gorrión alpino .....	15.000
Apodiformes, coraciformes, paseriformes y restantes especies protegidas .....	5.000

Los huevos de las aves tendrán la misma valoración por unidad que la que se le asigna a la especie productora.

Vigésimo.—*Disposición final.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a diez de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Consejero de Agricultura,  
Ganadería y Montes,  
ENRIQUE LOPEZ DOMINGUEZ**

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**465** *RESOLUCION de 21 de mayo de 1985, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se autoriza la transmisión de los derechos mineros sobre la concesión de explotación de carbón denominada «Teodora», número 4.544, sita en el término municipal de Cañizar del Olivar (Teruel), y cuyos titulares son don Emilio, doña Angeles y don Salvador Galindo Ortín.*

VISTO el informe del Servicio Provincial de Industria y Ener-

gía de Teruel, de fecha 24 de enero de 1985, por el que se propone sea autorizada dicha transmisión de dominio de los derechos citados.

**RESULTANDO:** Que la cesión se hace a favor de la Sociedad Minera Hermanos Galindo, S. A. (MIGALSA), por aportación de sus titulares según consta en la escritura de constitución de la citada sociedad, ante el Notario de Zaragoza don Alejandro Díez Cabezudo, el día 18 de enero de 1982.

**RESULTANDO:** Que el receptor, MIGALSA, representado por don Salvador Galindo Ortín, aporta certificación afirmando reunir las condiciones establecidas en el título VIII de la vigente Ley de Minas, para ser titular de derechos mineros.

**VISTOS** La Ley de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, y el Real Decreto 539/1984, de 8 de febrero, y demás disposiciones reglamentarias.

**CONSIDERANDO:** Que según lo establecido en el artículo 123 del citado Reglamento, la Sociedad Minera Hermanos Galindo tiene demostrada suficiente solvencia técnica y económica, por lo que ofrece garantías sobre su viabilidad.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la transmisión de los derechos mineros sobre la concesión de explotación de carbón denominada «Teodora», número 4.544, sita en el término municipal de Cañizar del Olivar, de la provincia de Teruel, en favor de la Sociedad Minera Hermanos Galindo (MIGALSA).

Por el Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel se procederá a la inscripción, en el Libro-Registro de permisos y concesiones mineras, a nombre de Sociedad Hermanos Galindo, S. A. (MIGALSA), de la citada transmisión.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en plazo de quince días a contar de la notificación ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas.

Zaragoza, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Director General  
de Industria y Energía,  
LUIS S. GARCIA PASTOR**

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel.

**466** *RESOLUCION de 21 de mayo de 1985, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se autoriza la transmisión de los derechos mineros sobre la concesión de explotación de carbón denominada «Miguel Angel», número 4.559, sita en el término municipal de Palomar de Arroyos (Teruel), y cuyos titulares son don Emilio, doña Angeles y don Salvador Galindo Ortín.*

**VISTO** el informe del Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel, de fecha 24 de enero de 1985, por el que se propone sea autorizada dicha transmisión de dominio de los derechos citados.

**RESULTANDO:** Que la cesión se hace a favor de la Sociedad Minera Hermanos Galindo, S. A. (MIGALSA), por aportación de sus titulares según consta en la escritura de constitución de la citada sociedad, ante el Notario de Zaragoza don Alejandro Díez Cabezudo, el día 18 de enero de 1982.

**RESULTANDO:** Que el receptor, MIGALSA, representado por don Salvador Galindo Ortín, aporta certificación afirmando reunir las condiciones establecidas en el título VIII de la vigente Ley de Minas, para ser titular de derechos mineros.

**VISTOS** La Ley de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, y el Real Decreto 539/1984, de 8 de febrero, y demás disposiciones reglamentarias.

**CONSIDERANDO:** Que según lo establecido en el artículo 123 del citado Reglamento, la Sociedad Minera Hermanos Galindo tiene demostrada suficiente solvencia técnica y económica, por lo que ofrece garantías sobre su viabilidad.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la transmisión de los derechos mineros sobre la concesión de explotación de carbón denominada «Miguel Angel», número 4.559, sita en el tér-

mino municipal de Palomar de Arroyos, de la provincia de Teruel, en favor de la Sociedad Minera Hermanos Galindo.

Por el Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel se procederá a la inscripción, en el Libro-Registro de permisos y concesiones mineras, a nombre de Sociedad Hermanos Galindo de la citada transmisión.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en plazo de quince días a contar de la notificación ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas.

Zaragoza, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Director General  
de Industria y Energía,  
LUIS S. GARCIA PASTOR**

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel.

#### DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

**467** *RESOLUCION de 10 de julio de 1985, de la Dirección General de Cultura y Educación, por la que se somete a información pública el expediente incoado para la declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Iglesia parroquial de Valcarca (Huesca).*

Encontrándose en tramitación el expediente incoado para la declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Iglesia Parroquial de Valcarca (Huesca), se acuerda que, dado el alcance de la declaración que se pretende, se abra un periodo de información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y su correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca». A dicho fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón (calle Capitán Portolés, 1-3-5, séptima planta. 50004-Zaragoza) y en el Servicio Provincial de Cultura y Educación de Huesca (calle Ricardo del Arco, 6. 22003-Huesca), de 9 a 14 horas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, a diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**El Director General  
de Cultura y Educación,  
SIMEON MARTIN RUBIO**

## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

*RESOLUCION de 10 de julio de 1985, de la Gerencia de Servicios Generales, por la que se hace pública la adjudicación, por el sistema de contratación directa, de la obra que se cita.*

Por Orden de 9 de julio de 1985, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha resuelto adjudicar definitivamente, por el sistema de contratación directa, la siguiente obra:

«Proyecto de Ejecución de Reforma de Vestuarios de Pistas Deportivas del Parque Deportivo Ebro», a la Empresa «NACAZA, S. A.», en la cantidad ofertada de ocho millones seiscientos cincuenta mil pesetas (8.650.000 pesetas).